



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0182/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de **MORENA**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **MORENA**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*"Fracción XXI del artículo 76 de la LGTAIP. De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales publicados el 28 de diciembre de 2017, el periodo de conservación de la información comprende la información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, sin embargo, hasta la fecha el sujeto obligado no ha publicado la información relativa al ejercicio 2015 a fin de cumplir con su obligación de transparencia. En archivo adjunto encontrará el texto íntegro de la denuncia". (sic).*

A dicho escrito la denunciante adjuntó un documento en formato *PDF* con la siguiente información:

**"Fracción XXI del artículo 76 de la LGTAIP.**

*La denuncia radica en los siguientes puntos:*

*De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales publicados el 28 de diciembre de 2017, el periodo de conservación de la información comprende la información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, sin embargo, hasta la fecha el sujeto obligado no ha publicado la información relativa al ejercicio 2015 a fin de cumplir con su obligación de transparencia.*

*A fin de acreditar lo anterior, adjunto al presente el siguiente documento:*

- *El formato de la fracción XXI del artículo 76 de la LGTAIP con la información que hasta ahora está publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual versa sobre los ejercicios 2016 y 2017". (sic).*

Sumado a lo anterior, la denunciante adjuntó como medio de prueba el archivo Excel correspondiente a la fracción XXI del artículo 76 de la Ley General.



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0182/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
		Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Que Se Reporta	Tipos de Candidaturas	Ámbito de Influencia	Denominación Del Órgano de Evaluación Y Selección	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Integr
1		00634689	Morena	2016	2do semestre		Comisión Nacional de Elecciones	05/01/2016	04/01/2019	Tabla_1804
2		00713312	Morena	2016	2do semestre		Comisión Nacional de Elecciones	05/01/2016	04/01/2019	Tabla_1804
3		00744884	Morena	2016	2do semestre		Comisión Nacional de Elecciones	05/01/2016	04/01/2019	Tabla_1804
4		00756833	Morena	2016	1er Semestre		Comisión Nacional de Elecciones	05/01/2016	04/01/2019	Tabla_1804
5		00756841	Morena	2016	2do semestre		Comisión Nacional de Elecciones	05/01/2016	04/01/2019	Tabla_1804
6		00780069	Morena	2016	1er Semestre		Comisión Nacional de Elecciones	05/01/2016	04/01/2019	Tabla_1804
7		00795344	Morena	2016	1er Semestre		Comisión Nacional de Elecciones	05/01/2016	04/01/2019	Tabla_1804
8		00802158	Morena	2016	1er Semestre		Comisión Nacional de Elecciones	05/01/2016	04/01/2019	Tabla_1804

II. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0182/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia)

III. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0589/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0182/2018

V. Con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido de la fracción XXI del artículo 76 de la Ley General, correspondiente a los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna”, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que se contaba con treinta y un registros de información para el periodo 2015-2017, tal como se advierte a continuación<sup>1</sup>:

The screenshot shows a web browser window with the URL [consultapublicamx.inai.org.mx](http://consultapublicamx.inai.org.mx). The search filters are as follows:

- Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados
- 1. Morena
- Ley \*: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Periodo \*: **Información 2015-2017** (highlighted with a red box), Información 2018
- Artículo \*: Art. 76 - Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupa...
- Formato \*: XXI - Responsables de procesos de evaluación y selección de candidatos

Buttons: Filtros para Búsqueda, Realizar Consulta, Descargar (1-43).

Results: **No se encontraron 31 registros.** (highlighted with a red box). Below this, there are two columns labeled 'Detalle'.

VI. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace intentó notificar a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0182/2018

respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/184/2018** de misma fecha de su recepción, signado por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día dos de julio del mismo año; en vía de informe justificado manifiesto lo siguiente:*

*El dos de julio del presente año se recibió en este instituto el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: "Fracción XXI del artículo 76 de LGTAIP. De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales publicados el 28 de diciembre de 2017, el periodo de conservación de la información comprende la información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, sin embargo, hasta la fecha el sujeto obligado no ha publicado la información relativa al ejercicio 2015 a fin de cumplir con su obligación de transparencia. ..." (sic.).*

*Al respecto es menester precisar lo siguiente:*

*Por lo que se refiere a la fracción: XXI, Responsables de procesos de evaluación y selección de candidatos; del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el periodo de 2015, se informa que se encuentran en proceso de carga en el sistema.*

*El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA manifiesta que en todo momento ha impulsado el cumplir con las obligaciones de transparencia, tal y como ha quedado demostrado en los hechos, aún está en proceso de incorporarse a la PNT, la fracción que detallamos más arriba, cabe hacer notar que, como informamos, la información está en proceso de carga y como en el INAI bien saben, eso no se refleja de inmediato, sino en unos cuantos días, de tal manera que ello seguramente se verá reflejado en días venideros.*

*Por lo expuesto, a Usted, atentamente pido se sirva dar por atendido su requerimiento.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0182/2018

[...]" (sic).

IX. Con fecha doce de julio de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0578/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia de **MORENA** un informe complementario a fin de que este Instituto pueda allegarse de los elementos necesarios para resolver la presente denuncia, lo anterior de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

X. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **MORENA/OIP/240/2018**, signado por el Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **MORENA** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0578/18 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, notificada a este órgano partidista el día trece de julio del mismo año; en vía de informe complementario manifiesto lo siguiente:*

*Con respecto a la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia mediante la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en contra de este sujeto obligado, respecto a la presunta omisión de la información que la denuncia a la letra señala: "Fracción XXI del artículo 76 de LGTAIP. De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales publicados el 28 de diciembre de 2017, el periodo de conservación de la información comprende la información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, sin embargo, hasta la fecha el sujeto obligado no ha publicado la información relativa al ejercicio 2015 a fin de cumplir con su obligación de transparencia. ... " (sic).*

*Y en atención al requerimiento de información complementaria, enviado por Usted, en el que a la letra señala:*

[...]

*Se le solicita envíe la documentales necesarias para acreditar que dicha información se encuentra en proceso de carga en el sistema, documento en el que se pueda visualizar la fecha de carga exitosa.*





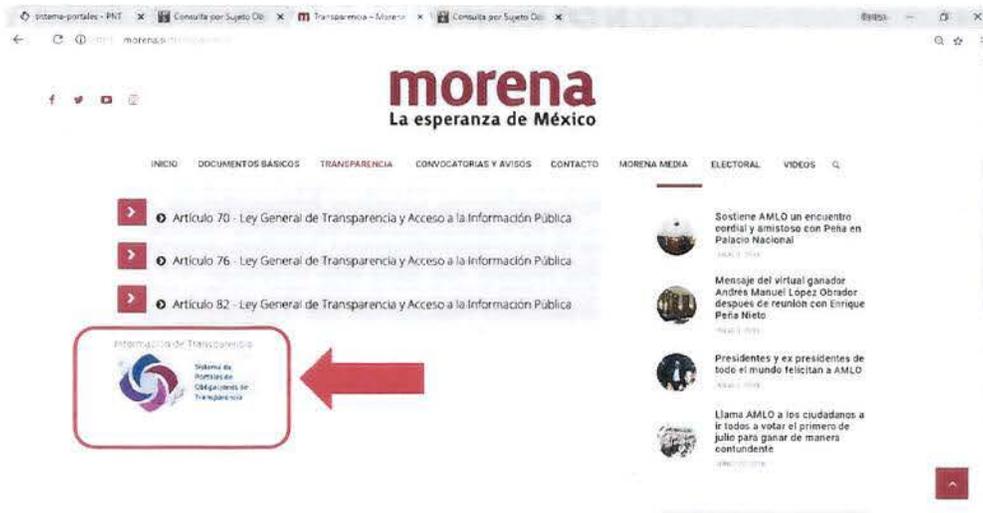
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0182/2018

XII. Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace revisó el portal del **MORENA**, identificando que en el mismo se remite al SIPOT, a efecto de cumplir con sus obligaciones de transparencia, tal como se advierte a continuación:



XIII. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace, con fundamento en los artículos 58 y 279 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de los Lineamientos de denuncia, acordó regularizar el procedimiento a efecto de notificar la admisión de la denuncia a la particular en el correo electrónico señalado para tales efectos.

XIV. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, mediante el correo electrónico señalado recibir y oír notificaciones y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular el acuerdo de regularización señalado con anterioridad, así como el acuerdo de admisión de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

XV. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0658/2018**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XVI. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0182/2018

electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento de **MORENA** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXI del artículo 76 de la Ley General, correspondiente al ejercicio 2015, misma que refiere a los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que la información correspondiente a la obligación de transparencia denunciada, información del ejercicio 2015, se encontraba en proceso de carga en el sistema y que en días posteriores se podría ver la misma.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a solicitar un informe complementario en donde se le requirió al sujeto obligado que enviara las documentales necesarias para acreditar que dicha información se encuentra en proceso de carga en el sistema.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0182/2018

De lo anterior, en atención al requerimiento de información complementaria, el sujeto obligado mencionó que la información de la fracción denunciada ya se encuentra disponible para consulta pública en la Plataforma Nacional de Transparencia y adjuntó el comprobante de carga de la fracción en mención.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultado XI para comprobar que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0182/2018

a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía MORENA para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se analizará la información del ejercicio 2015 que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXI del artículo 76 de la Ley General. En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales) 3, la fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna

Se incorporará la información sobre los encargados de llevar a cabo los procesos de evaluación y selección de candidatos, establecidos en los estatutos de los partidos políticos, tanto nacionales como locales. Puede tratarse de una secretaría, dirección, comisión, comité, coordinación o similar, que tenga la función de evaluar y seleccionar los perfiles de los candidatos a puestos de elección popular.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Los datos que deberán hacerse públicos son: ámbito de influencia (nacional, estatal o municipal) denominación del órgano de evaluación y selección de candidatos, integrantes (nombres completos y puestos partidistas que ocupan), período de vigencia, lista de los tipos de candidaturas que evalúan (Presidente de la República, gobernadores, senadores, diputados federales, diputados locales, presidentes municipales o alcaldes), datos de contacto del órgano o sus responsables (domicilio, teléfono, correo electrónico).

Se requiere que la información se actualice cada seis meses y que haya un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer el histórico de aquellos que fueron

3 Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0182/2018

responsables de los procesos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, en al menos dos procesos electorales.

**Periodo de actualización:** semestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

**Aplica a:** Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

## Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se reporta

**Criterio 3** Tipos de candidaturas (Presidente de la República, gobernadores, senadores, diputados federales, diputados locales, presidentes municipales o alcaldes)

**Criterio 4** Ámbito de influencia (nacional, estatal, municipal o delegacional)

**Criterio 5** Denominación del órgano de evaluación y selección

**Criterio 6** Periodo de vigencia del órgano. Fecha de inicio y término expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016), ya que probablemente dependerá de la composición de dirigencia y puestos de mando

**Criterio 7** Nombre de los integrantes del órgano de evaluación y selección (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 8** Puesto partidista de los integrantes del órgano de evaluación y selección

Respecto del órgano de evaluación o sus responsables, se publicarán los siguientes datos de contacto:

**Criterio 9** Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

**Criterio 10** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)

**Criterio 11** Correo(s) electrónico(s)

## Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 12** Periodo de actualización de la información: semestral

**Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

## Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 15** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0182/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 21, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 21. LGT\_Art\_76\_XXI

#### Responsables de procesos de evaluación y selección de candidatos <<Sujeto Obligado>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Tipo de candidaturas (Presidente de la República, gobernadores, senadores, diputados federales, diputados locales, presidentes municipales o alcaldes)	Ámbito de influencia (nacional, estatal, municipal o delegacional)	Denominación del órgano de evaluación y selección	Periodo de vigencia del órgano		Integrantes del órgano de evaluación y selección				
					Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha de término (día/mes/año)	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto o categoría de los integrantes	

#### Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables (dominio, teléfono, correo electrónico)

Tipo de entidad	Nombre de entidad	Número Exterior	Número interno en su caso	Tipo de asentamiento humano	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código postal

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables (dominio, teléfono, correo electrónico)



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: MORENA

Expediente: DIT 0182/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo(s) electrónico(s)

Periodo de actualización de la información: semestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: \_\_\_\_\_

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información correspondiente a los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna de manera semestral.

Ahora bien, una vez realizado el análisis del formato correspondiente a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que la información del ejercicio 2015 se encuentra cargada, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, tal y como se advierte en la siguiente pantalla:

Clave de La Entidad Federativa	Entidad Federativa	Código Postal	Números Telefónicos de Contacto	Correo Electrónico	Fecha de Validación	Área(s) Responsable(s) de La Información	Año	Fecha de Actualización
09	Ciudad de México	5209	(55) 36 84 31 05	one.jardoc@imail.com	30/06/2015	Unidad de Transparencia	2015	30/06/2015
09	Ciudad de México	5209	(55) 36 84 31 05	one.jardoc@imail.com	30/06/2015	Unidad de Transparencia	2015	30/06/2015
09	Ciudad de México	5209	(55) 36 84 31 05	one.jardoc@imail.com	30/06/2015	Unidad de Transparencia	2015	30/06/2015
09	Ciudad de México	5209	(55) 36 84 31 05	one.jardoc@imail.com	30/06/2015	Unidad de Transparencia	2015	30/06/2015
09	Ciudad de México	5209	(55) 36 84 31 05	one.jardoc@imail.com	30/06/2015	Unidad de Transparencia	2015	30/06/2015
09	Ciudad de México	5209	(55) 36 84 31 05	one.jardoc@imail.com	30/06/2015	Unidad de Transparencia	2015	30/06/2015
09	Ciudad de México	5209	(55) 36 84 31 05	one.jardoc@imail.com	31/12/2015	Unidad de Transparencia	2015	31/12/2015
09	Ciudad de México	5209	(55) 36 84 31 05	one.jardoc@imail.com	31/12/2015	Unidad de Transparencia	2015	31/12/2015
09	Ciudad de México	5209	(55) 36 84 31 05	one.jardoc@imail.com	31/12/2015	Unidad de Transparencia	2015	31/12/2015
09	Ciudad de México	5209	(55) 36 84 31 05	one.jardoc@imail.com	31/12/2015	Unidad de Transparencia	2015	31/12/2015



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** MORENA

**Expediente:** DIT 0182/2018

En consecuencia, se observa que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información correspondiente al ejercicio 2015 de la fracción XXI del artículo 76 a la fecha en que se emite la presente resolución.

No obstante, en virtud de que al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado no contaba con la información correspondiente al ejercicio 2015, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción que se analiza, el incumplimiento denunciado resulta procedente.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes a la fracción XXI del artículo 76 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado cargó la información correspondiente al ejercicio 2015, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **MORENA**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0182/2018**

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnín Erales  
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena  
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado: MORENA**

**Expediente: DIT 0182/2018**

  
**Rosendo Evgueni Monterrey Chepov**  
**Comisionado**

  
**Joel Salas Suárez**  
**Comisionado**

  
**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0182/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintidós de agosto de dos mil dieciocho.